

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2015-12677** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 294/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio con fecha 20 de julio de 2009, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 28 de enero de 2016, a las doce horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar:

Lote número uno.

Rústica. Una tierra prado en el pueblo de Maoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio de Cabidón, de cabida diez carros o sean diecisiete áreas noventa centiáreas, que linda: Norte, Luis Bezanilla, Sur, Fernando Bezanilla; y Este y Oeste, don Guillermo Paz.

Datos registrales: Finca registral número 6.998, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que aparece inscrita en el libro 191, folio 101, del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

Referencia catastral: Forma parte de la referencia catastral 39073A013000590000IJ.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio del bien.

Valoración de la finca: 7.697 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote número dos.

Rústica. Una tierra prado en el pueblo de Maoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio de Cabidón, de cabida treinta y tres carros o sean cincuenta y tres áreas setenta centiáreas, que linda; Norte, don Fernando Bezanilla; Sur, terreno de Escobedo y don Fernando Bezanilla; Este, terreno de Igollo; y Oeste, Dominica Portilla.

Datos registrales: Finca registral número 7.000, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que aparece inscrita en el libro 191, folio 102, del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

Referencia catastral: Forma parte de la referencia catastral 39073A013000590000IJ.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio del bien.

Valoración de la finca: 23.091 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote número tres.

Rústica. Prado en el pueblo de Maoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio de Cabidón, de cabida treinta carros, igual a cincuenta y tres áreas setenta centiáreas, que linda: Norte, Sagrario Tresgallo; Sur, herederos de Fernando Bezanilla; Este; don Guillermo Paz Fernández; y Oeste, carretera.

LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 219

Datos registrales: Finca registral número 9.512, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que aparece inscrita en el libro 91, folio 91, del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

Referencia catastral: Forma parte de la referencia catastral 39073A013000590000IJ.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio del bien.

Valoración de la finca: 23.091 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote número cuatro.

Rústica. Una finca prado en el pueblo de Maoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio de Cabidón, de cabida doce carros igual a veintidós áreas cuarenta y ocho centiáreas, que hoy linda: Norte y Oeste, carreteras; y al Sur y Este, más de don Guillermo Paz y doña Virginia Martín.

Datos registrales: Finca registral número 9.515, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que aparece inscrita en el libro 91, folio 98, del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

Referencia catastral: Forma parte de la referencia catastral 39073A013000590000IJ.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio del bien.

Valoración de la finca: 9.236,40 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote número cinco.

Urbana. Número once. Cuarto para estacionamiento de vehículos de dos ruedas, cerrado, con puerta de acceso independiente, marcado con el número 17, situado en la planta de sótano, del edificio radicante en el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio Las Higueras, sin número de gobierno aún, que ocupa una superficie útil aproximada de seis metros treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte, el cuarto para estacionamiento de vehículos de dos ruedas número 4; al Sur, el cuarto para estacionamiento de vehículos de dos ruedas número 18; al Este, pasillo de acceso y al Oeste, muro de contención y cerramiento. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del inmueble, un 0,13 por ciento.

Datos registrales: Finca registral número 19.974, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que aparece inscrita en el libro 260, folio 130, del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

Referencia catastral: 6828606VP2162N0011EH

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio del bien.

Valoración de la finca: 4.721,84 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas propias de la finca. (\*)

Lote número seis.

Urbana. Número veintitrés. Plaza de aparcamiento sencilla, abierta, pintada en el suelo, marcada con el número 17, situada en la planta de sótano, del edificio radicante en Soto de la Mariana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el barrio de Las Higueras, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie útil aproximada de nueve metros noventa decímetros cuadrados, que linda al Norte y Oeste, pasillo de acceso, y zona de maniobras; al Sur, la plaza de aparcamiento señalada con el número 16 y al Este, la plaza de aparcamiento número 18. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del inmueble, un 0,21 por ciento.

LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 219

Datos registrales: Finca registral número 19.998, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que aparece inscrita en el libro 260, folio 154, del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

Referencia catastral: 6828606VP2162N0023SW.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio del bien.

Valoración de la finca: 7.030,32 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas propias de la finca. (\*)

(\*) Respecto de las fincas 19.974 y 19.998 de Bezana están gravadas por razón de procedencia con la siguiente carga:

Afectas, conforme al Artículo 178 del Reglamento de Gestión Urbanística y al Artículo 19.1 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, al pago de la liquidación provisional de los costes y gastos de urbanización, que de acuerdo con el porcentaje asignado a ella en los mismos del 0,3584%, equivale a treinta y tres mil trescientos noventa y nueve euros y noventa y un céntimos de euro - 33.399,91 euros-, quedando así mismo afecta la finca matriz 19.368 al pago de la cuenta del saldo de la liquidación definitiva de citados costes, según nota al margen de la inscripción 1ª, al folio 189 del Libro 249, de fecha veintidós de febrero de dos mil ocho.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote número uno. Siete mil seiscientos noventa y siete euros (7.697,00 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Veintitrés mil noventa y un euros (23.091,00 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Veintitrés mil noventa y un euros (23.091,00 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cuatro. Nueve mil doscientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (9.236,40 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cinco. Cuatro mil setecientos veintiún euros con ochenta y cuatro céntimos (4.721,84 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número seis. Siete mil treinta euros con treinta y dos céntimos (7.030,32 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote número uno. Cinco mil setecientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (5.772,75 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Diecisiete mil trescientos dieciocho euros con veinticinco céntimos (17.318,25 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Diecisiete mil trescientos dieciocho euros con veinticinco céntimos (17.318,25 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 219

Lote número cuatro. Seis mil novecientos veintisiete euros con treinta céntimos (6.927,30 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cinco. Tres mil quinientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos (3.541,38 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número seis. Cinco mil doscientos setenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (5.272,74 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho a acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origen la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 219

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Libre de cargas. (\*)

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 26 de octubre de 2015.

El jefe de la Oficina Técnica,  
Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2015/12677](#)

CVE-2015-12677